

Restablecer sitios www.planetahotels.com, www.atrapalo.com.ar.

Bloqueo de publicidad y promoción “Hospedaje Ocawasi Jujuy”.

El Juzgado de Control N° 2 de San Salvador de Jujuy, en el marco de la causa caratulada: “Incidente de Allanamiento y Secuestro en Expte. Ppal. H-5899-MPA”. (Expte. N° H-5899-MPA -I-22), que en su parte pertinente dice:

I.- Vienen las presentes actuaciones (EX-2022-138287369- -APN-DJ#ENACOM) a través de las cuales el Juzgado de Control N° 2 de la Provincia de JUJUY remitió el oficio librado en los autos: “Incidente de Allanamiento y Secuestro en Expte. Ppal. H-5899-MPA”. (Expte. N° H-5899-MPA -I-22).

II.- A través del mencionado, incorporado como IF-2022-138270602 -APN-DJ#ENACOM, se pone en conocimiento de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (en adelante ENACOM) “...que en los autos de referencia se ha dispuesto que el bloqueo de los sitios dispuestos en los presentes obrados: es para la oferta y comercialización del “Hospedaje Ocawasi Jujuy”, y debiendo proceder a reestablecer con carácter inmediato los sitios webs www.atrapalo.com.ar y www.planetahotels.com”. A tal fin transcribe la parte pertinente de la providencia que dispone el libramiento del mismo la que reza “...San Salvador de Jujuy, veintiuno de Diciembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Librar oficio aclaratorio al Ente Nacional de Comunicaciones -ENACOM-, haciéndole saber que el bloqueo de los sitios dispuestos en los presentes obrados: es para la oferta y comercialización del “Hospedaje Ocawasi Jujuy”, y debiendo proceder a reestablecer con carácter inmediato los sitios webs www.atrapalo.com.ar y www.planetahotels.com, por los fundamentos dados en los considerandos.-...”.

Teniendo en cuenta lo arriba mencionado, ENACOM toma conocimiento de la medida y deberá comunicarse la misma conforme lo peticionado por el Juzgado, a través de notas de este Ente, a las principales ISP del país. También deberá informarse a las Cámaras y Federaciones de Cooperativas que agrupan a los ISP (vgr. FECOSUR, Cámara Informática y Comunicaciones de la Rep. Arg., ATVC, CABASE, etc.); como asimismo, publicar la presente manda judicial en la página de internet de este organismo, todo lo cual debería ser puesto en conocimiento del Juzgado requirente.